



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE LAS "CHULLPAS DE INAMPU", DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JILA, EN EL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** integrante del Grupo Parlamentario de **Acción Popular** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE LAS "CHULLPAS DE INAMPU", DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JILA, EN EL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

ARTICULO ÚNICO. - Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Declárase de preferente interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción del complejo arqueológico de las "Chullpas de Inampu", que pertenece a la comunidad campesina de Jila, del distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. - El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Azángaro, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, julio de 2022



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Congreso de la República

José Alberto Arriola Tueros
Congresista



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2610-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El distrito de Asillo fue creado en la época colonial, el 12 de enero de 1784 y su demarcación territorial se determinó en la época del presidente de la República el Gran Mariscal Ramón Castilla Marquesado; se fundó oficialmente mediante Decreto Ley el 2 de mayo de 1854, junto con algunos distritos vecinos de Asillo. El distrito de Asillo es ascendido a la categoría de Villa el 11 de octubre de 1957, mediante en la Ley N° 12847.

Según los libros parroquiales existentes, se sabe que este pueblo ya existió a principios del siglo XVI y durante el coloniaje fue adquiriendo preponderancia; la primera población indígena habitó en "Calvario Kunka", cerro que domina la población, lo atestiguan los restos que existen; hay ruinas de una capilla antiquísima y construcciones perfectas.

Tiene una geografía bastante accidentada compuesto por una columna de cerros elevados, con orientación al sureste observamos un conjunto de cinco hileras de muros, que se caracterizan por la construcción de piedras superpuestas de unas sobre otras, utilizando como argamasa tierra arcillosa, mezclado con tierra arenosa, en la primera y segunda muralla son las construcciones de más alturas y se caracterizan por la superposición de piedras más grandes con una altura de 2,5 m, observamos puertas de acceso hacia los cuatro puntos cardinales, se observa un pasadizo de aproximadamente 1 m de ancho, en la parte más baja a la altura del cimiento observamos una especie de túnel pequeño que aproximadamente bordea toda la muralla de acceso de 5 por 5 dm que posiblemente servía como escondite para los guerreros en tiempos de batalla, cuenta la historia colonial que en la insurrección de Pedro Vilcapaza (1781) en contra del abuso y prepotencia virreinal, y luego de la derrota del ejército rebelde, Inampu habría servido de cuartel y al mismo tiempo de escondite de los rebeldes de Vilcapaza.

Encontramos un conjunto de tumbas o chullpas de diferentes tamaños y formas contruidos a base de piedras medianas con argamasa de barro, estos lugares sirvieron de tumba a sus nobles o jerarcas militares caídos por muerte natural o en combate, tienen una medida aproximadamente de 1 de radio y de altura más 2 m, la chullpas de forma cuadrada tienen aproximadamente 2 m de lado y una altura de 3 m incluido la cornisa, al costado oeste del cerro observamos una chullpa de forma rectangular de 3 m de largo por 2 m de ancho por 3,5 m de alto, con una puerta de acceso bastante estrecho mirando hacia el sur de aproximadamente 1,7 de alto y una ventanilla en la parte superior de la puerta de 4 por 4 dm.

A lo largo y ancho en la parte media del cerro encontramos un conjunto de viviendas de forma circular de diferentes tamaños, contruidas a base de piedras grandes y planas con una medida aproximada de 1,5 m de diámetro y una altura de 1,7 m, pircado con argamasa de arcilla, el techo está contruido con dos formas o técnicas, la primera consiste en la superposición de piedras grandes y planas la más antigua y el otro consiste en el uso de palos de queñuas, qolli, existe en abundancia viviendas en forma circular ubicados en el interior de las diferentes murallas.

El Ministerio de Cultura ejerce competencia compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de patrimonio cultural, apoyo técnico para la protección, defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos integrantes del patrimonio cultural de la nación¹. Y entre sus funciones exclusivas destacan el realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del patrimonio cultural de la nación.

¹ Literal a) y b) del artículo 6 de la Ley 29565.

Ello se debe complementar con lo que señala el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por **Decreto Supremo 005-2013-MC**, y que indica lo siguiente:

La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del patrimonio arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como la difusión del patrimonio arqueológico inmueble.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, define a la cultura como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarcan, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

1.2. DEMOGRAFÍA

Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, Asillo cuenta con una población total de 14,484, de los cuales corresponden al medio rural 10,308 y al medio urbano 4,176 habitantes. Existe una migración a otras ciudades en comparación al Censo peruano de 2007, había 17,215 personas residiendo en el distrito de Asillo, de los cuales 13,989 correspondían al medio rural y 3,226 al ámbito urbano.²

² INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMACIÓN 2017

Cuadro 1. Población censada por área, según departamento, provincia y distrito 2017

REGIÓN PUNO	ÁREA		POBLACIÓN	
	URBANA	RURAL	TOTAL	%
Departamento de Puno	630 648	542 049	1,172,697	100
Provincia de Azángaro	33 569	76 823	110,392	9.41
Distrito de Asillo	4 176	10 308	14,484	1.24

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas

Cuadro 2. Población censada por sexo, según departamento, provincia y distrito 2017

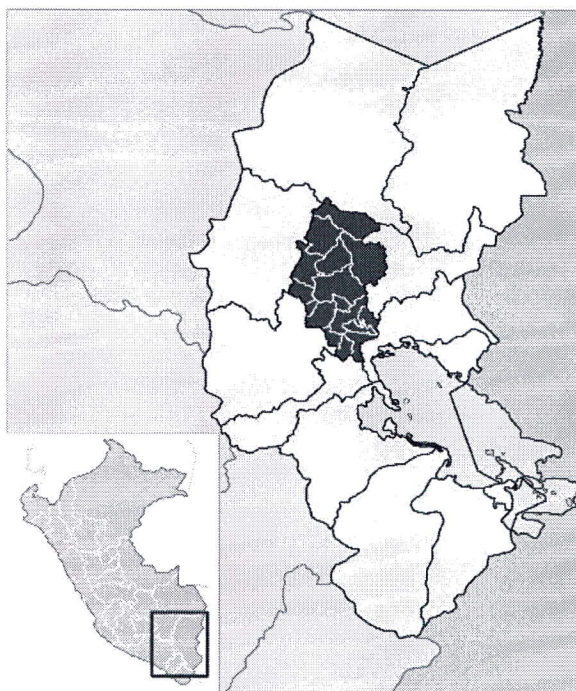
REGIÓN PUNO	SEXO		POBLACIÓN	
	HOMBRE	MUJER	TOTAL	%
Departamento de Puno	578 383	594 314	1,172,697	100
Provincia de Azángaro	52 950	57 442	110,392	9.41
Distrito de Asillo	6 876	7 608	14,484	1.24

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

De acuerdo al III Censo de Comunidades Nativas 2017, el distrito de Asillo forma parte de las comunidades campesinas del pueblo indígena originario 2017, código de ubicación geográfica 210204, constituido por las comunidades campesinas siguientes: Accopata; Anoravi; Calapampa; Cantaria; Carcatira San Miguel; Ccajani; Casa Blanca; Chacocunca; Chana; Catahuicucho; Chaupi Ccollana; Ipacuña; Chaupi Compuyo; Chillihuatira; Choquemoroco; Choquepiña; Chuani San Antonio; Collana Santa Cruz; Copa Condori; Corpa Accopata; Curani; Huanuhuata Isla; **Jila; Jila Huancasayani; Jila Inampo**; Lacaycunca; Modelo; Llacta Sillota; Machariri; Pacastiti; Patacollana; Pequecucho; Puca Cancha; Quilca Villuyo; Retiro; San Cristobal de Chana Pampa; Jila San Jerónimo; Sillota; Turupampa; Villapampa; Vilque Pitiquita; Ñaupapampa; Jila Retiro; Kalahuala; Kalahuala Camachi; Llaventira; Ñaupapampa; Progreso; San Miguel; Sillota y Villa Chijitani. Por otra parte, el distrito de Asillo cuenta con cinco Centros Poblados las mismas son: Ñaupapampa, Pacastiti, Posoconi, Progreso y Sillota.

1.3. UBICACIÓN

El lugar donde se encuentra el complejo arqueológico toma el nombre de Jila - Inampu y pertenece a la comunidad campesina de Jila. La arqueología de Inampu se encuentra a unos 23 kilómetros de distancia de la localidad de Asillo, en dirección norte y tomando la vía Asillo – San Antón.³



Fuente: Ferrer N., 2013 - Distrito de Asillo⁴

1.4. LAS CHULLPAS

En primer lugar, según los propios arqueólogos y tal como lo refiere el doctor Carlos Elera, director del Museo de Sicán del departamento de Lambayeque, las Chullpas es un nombre nativo referido a una construcción de uso funerario.

³ Municipalidad Distrital de Asillo:

<https://www.muniasillo.gob.pe/turismo/#:~:text=Inampu%20es%20uno%20de%20los,interesantes%20del%20departamento%20de%20Puno.&text=LOCALIZACI%C3%93N%3A%20Este%20importante%20centro%20arqueol%C3%B3gico,%E2%80%9D%20o%20%E2%80%9CCalvario%20Cunca%E2%80%9D.>

⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/Distrito_de_Asillo

En la presente propuesta legislativa se hace una pequeña reseña histórica en la que refieren que la mayoría de Chullpas fueron hechas de barro y otras de piedra; algunas, ubicadas en cerros y otras, en la parte llana e, incluso, dentro de complejos arqueológicos domésticos, al costado de viviendas.

Las Chullpas realmente son obras de arquitectura netamente funeraria que sirvieron para enterrar a los mallkus o líderes étnicos, a sus esposas y familiares e, incluso, a sus objetos, porque eran personajes de una cultura determinada de alto rango. Estas construcciones servían para proteger su cuerpo y recibir veneración, así como un recordatorio del poder que el mallku ejercía en vida y que seguía ejerciendo.

Igualmente refiere que algunas Chullpas están asociadas al altiplano, a torres funerarias ubicadas en la zona andina, en el centro y norte del Perú, pero también se han encontrado en la vertiente oriental, en territorios de espesura forestal y otras en los valles interandinos de Bolivia, Chile y Perú. En algunos casos, estas sirvieron como hitos territoriales, considerando que cada señorío tenía subdivisiones, los cuales contaban con líderes que iban ganando prestigio al incrementar su fortuna o su poderío bélico.

El llamado torres probablemente es por su lejano parecido formal con las torres de los castillos medievales europeos, atribuyéndoles su construcción a los bíblicos gentiles. Es con el nombre torre que se alude a cualquier tipo de edificación prehispánica, así como a los lugares donde existen ruinas de carácter arqueológico.

La tradición chullparia del Collao data de los siglos XIII y XIV, posterior a la caída de la cultura Tiahuanaco y su uso como mausoleo de autoridades se hace tradicional rápidamente en zonas colindantes al altiplano hasta inicios del siglo XVI (colonial temprano). En los años de indagaciones se han descubierto muchos lugares en donde existen chullpas.

Y no solamente se trata de un lugar de enterramiento, existen chullpas construidas en la época del pre inca y en la época de los incas. Una chullpa o chullpar es una antigua torre funeraria aimara, de base angular o redonda, construida originalmente para personas de alto estatus en la cultura incaica. (Parma, consideraciones generales de las chullpas, 1998). Chullpa es una antigua torre funeraria construida originalmente para una persona noble o familia noble. La más alta encontrada mide unos 12m de alto de la península de Sillustani (Lago Umayo-Perú),

Las chullpas son mausoleos donde se conservaba, en posición fetal, a los restos momificados de personajes de clase alta de las etnias altiplánicas, con sus ropas y algunos enseres. Aparecen tras el colapso de la cultura de Tiwanaku y las hay de distinto estilo. Hay detalles que permiten a los expertos identificar, a través de las chullpas, a la etnia Aymara que vivían cerca al lago Titicaca delegada por los incas para controlar estas tierras. Las que tierras que dominaban los Lupaca, a quienes fueron asignados los valles de Moquegua, Sama, Caplina (Tacna) y Lluta, son redondas. Sus vecinos, los Pacajes, ocupando territorios al sur del lago en su territorio hay diversos tipos de chullpas. La puerta mira casi siempre hacia el oriente, desde donde sale el sol, lo que se relaciona con las ideas de los aymara acerca del más allá. (Parma, El descubrimiento y conquista de Perú, 1986).



Fuente: Google.com

1.5. EVOLUCIÓN DE LAS CHULLPAS

Sobre la evolución u origen de las chullpas, a la fecha, no se ha escrito. Todas las explicaciones han iniciado sobre su uso y forma. Nuestras excavaciones arqueológicas, en dieciséis cementerios de diversas épocas y culturas (Pucara, Tiwanaku, Kolla, Lupaca e Inca), distribuidos en las provincias de Puno, San Román y Lampa, nos han permitido ver la evolución de las tumbas en el tiempo, y plantear algunas hipótesis, a partir de un recuento breve de estos enterramientos. Durante la vigencia de Tiwanaku, se continua con las sepulturas anteriores, existiendo solo una diferencia en el revestimiento de las paredes de los hoyos con losas ubicadas verticalmente, morrillos unidos con arcilla laja y morrillas en la parte superior, donde descansaba la tapa.

1.6. COMPLEJO ARQUEOLÓGICO INAMPU

En la actualidad es una zona monumental, en vista que 16 de mayo de 2003, ha sido declarado Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura mediante Resolución Directoral Nacional N° 296 lugar denominado "Huaccanay Pampa" INC. Por otro lado, en el de la comunidad de Jila Retiro, sobre un pequeño promontorio a unos 80 metros de la carretera, en Inampu" "Juchuy (Inampo pequeño) se encuentra la primera Torre Funeraria o Chullpa solitaria, cuyas cúpulas construidas con hiladas en buen estado de conservación, toma la forma de un cono reducido en la base y ampliado en la parte superior, con un alero (voladizo) de una hilada y encima con remate de cúmulo de piedras pircadas que cubren la chullpa.

SEGÚN DIRCETUR PUNO, “el resto de las chullpas se encuentran desperdigadas en elevado cerro “Jatun Inampu” (Inampo grande); desde sus faldas hasta la cima se encuentran 25 torres funerarias de diferente tamaño construidas a base de piedras medianas con argamasa tierra arcillosa y cal; las Chullpas de forma circular tienen aproximadamente 1.20 de radio y una altura de 2.00 m, por su parte las Chullpas cuadradas miden aproximadamente 2.00 m de lado por 3.00 m de altura, todas incluidas las cornisas, construidas en base a piedra y laja superpuestas, al parecer sin argamasa, aparejo regular que mantienen la verticalidad y la forma de los muros, todas con aleros aproximadamente de 0.50m”.

Las Chullpas, están en constante destrucción debido a los cambios climáticos, la negligencia de los pobladores, pastoreo de ganados y huaqueros. Las chullpas fueron construidas durante la época preinca en la cultura Tiahuanaco. En todo el altiplano las chullpas generalmente cuentan con pequeñas puertas siempre orientadas al Este o a la salida del Sol. En los alrededores del cerro Inampu principalmente hacia el lado Este, existen Restos de Murallas que siguen la forma del cerro y dentro de ellas terrazas, con una gran cantidad de restos de construcciones a manera de habitaciones y cercos de canchas, desperdigados por todo el conjunto. En la cima hay restos de lo que posiblemente habría podido ser un Templo Ceremonial y la parte Sur, probablemente sería la cantera de donde extrajeron la piedra para sus construcciones, porque existen gran cantidad de piedras y lajas, desperdigadas desde la cima hasta la base, producto de permanentes deslizamientos.

Se piedras sin argamasa (piedras distinguen canales de distribución de aguas en la parte central y en la cúspide a 5,580 msnm., existe una chicana y una pequeña laguna que le da un panorama singular.

Por otra parte, en Sitio arqueológico Inampu con orientación al Sur Este observamos un conjunto de cinco hileras de muros, que se caracterizan por la construcción de piedras superpuestas de unas sobre otras, utilizando como argamasa tierra arcillosa, mezclado con tierra arenosa, en la primera y segunda muralla son las construcciones de más alturas y se caracterizan por la superposición de piedras más grandes con una altura de 2,5 m, observamos puertas de acceso hacia los cuatro puntos cardinales, se observa un pasadizo de aproximadamente 1 m de ancho, en la parte más baja a la altura del cimiento observamos una especie de túnel pequeño que aproximadamente bordea toda la muralla de acceso de 5 por 5 dm que posiblemente servía como escondite para los guerreros en tiempos de batalla. Cuenta la historia colonial que en la insurrección de Pedro Vilcapaza (1781) en contra del abuso y prepotencia virreinal, Inampu habría servido de cuartel y al mismo tiempo de escondite de los rebeldes de Vilcapaza.

En las épocas remotas Asillo, perteneció al "señorío Colla", mostrando en la actualidad evidencias arqueológicas importantes una de esas indudables pruebas es el Inampu.

Estado actual: Regular, amenaza de destrucción por efectos del clima y acciones de depredación.

Tipo de visitantes: Existe afluencia de visitantes de pobladores circundantes y esporádicamente regionales y nacionales.

Ruta de acceso: Por vía terrestre carretera asfaltada de Puno hasta la comunidad campesina de Jila Retiro, luego caminata hacia la cima por una hora y media aproximadamente.

Tipo de Ingreso: El ingreso es al Sitio Arqueológico es libre, previamente en necesario poner en conocimiento al representante comunal el motivo de la visita.

Época propicia de visita al recurso: en horas de la mañana.

Infraestructura fuera del recurso: Es todo el año y lo más recomendable es Los servicios básicos como agua potable, Luz (suministro eléctrico), teléfono, internet, alojamientos, entre otros servicios, se encuentra en el Centro Poblado de Progreso (más próximo al recurso) y en el distrito de Asillo a 20 km.

Actividades desarrolladas dentro del recurso turístico: Dentro del recurso turístico se pueden desarrollar: Actividades culturales, deporte de aventuras como Caminata y Trekking, Estudios e Investigación, Observación de paisaje, Toma de fotografías y filmaciones, entre otras actividades.



Monumento Arqueológico de "Inampu"

Fuente: Municipalidad Distrital de Asillo

I.2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29408, Ley General de Turismo.

- Ley 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país.
- Decreto Supremo 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2, inciso 8, consagra el derecho a la cultura y respecto al patrimonio cultural de la nación señala lo siguiente:

***"Artículo 21.-** Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.*

La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

La Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural, en su artículo 1, numeral 2, establece que integran el "patrimonio inmaterial de la nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social.

La misma Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo 1255, establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el patrimonio cultural de la nación. En ese sentido, el artículo IV del Título Preliminar establece que, "es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes".

Al respecto, **el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA), aprobado por Decreto Supremo 003-2014-MC en su artículo 7,** señala que los monumentos arqueológicos prehispánicos son los bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica y que, con fines de registro, delimitación, investigación, conservación, protección y gestión, se clasifican en los tres grupos cuyas características se desarrollan a continuación:

La Ley 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país, publicada el 13 de mayo de 2002, y su modificatoria; la Ley 28406, del 2 de diciembre de 2004, declaró de necesidad pública y de interés nacional el inventario, la elaboración del catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los monumentos arqueológicos prehispánicos, conforme a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por Resolución Suprema 004-2000-ED, declarándose, además, la intangibilidad de los monumentos arqueológicos prehispánicos y la cooperación obligatoria de las siguientes instituciones:

- Los ministerios que se involucren o relacionen directa o indirectamente con los monumentos arqueológicos prehispánicos.
- Las universidades públicas y privadas de la República que tengan facultades o escuelas de arqueología, turismo o ingeniería de cada región.
- Las municipalidades distritales y provinciales en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los monumentos arqueológicos prehispánicos.
- Los consejos de administración regional.
- La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- La Superintendencia de Bienes Nacionales.
- La Policía Nacional del Perú.

Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, publicada el 22 de julio de 2010, establece que el sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realicen actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades referidas al sector cultura.

SITIO ARQUEOLÓGICO:

Son espacios con evidencia de actividad humana realizada en el pasado, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter arqueológico, tanto en la superficie como en el subsuelo. Se consideran en esta categoría los sitios con evidencias subacuáticas.

ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL

Es el conjunto de monumentos arqueológicos, cuya magnitud, complejidad y ordenamiento espacial arquitectónico les da un valor singular y excepcional debido a las relaciones cronológicas, funcionales y de dependencia jerárquica.

Contiene edificaciones monumentales, ceremoniales, funerarias o ambientes urbanos, cuyo diseño y fisonomía debe conservarse. Se le denomina también complejo arqueológico monumental.

II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado, ni el ordenamiento jurídico vigente, su finalidad es buscar la conservación de nuestro Patrimonio Cultural a través de la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del complejo arqueológico "CHULLPAS DE INAMPU", de la comunidad campesina de Jila, del distrito de Asillo, provincia de Azángaro del departamento de Puno.

III.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, debido a su naturaleza declarativa, no genera gasto adicional al erario público, al contrario, al promoverse la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del complejo arqueológico "**CHULLPAS DE INAMPU**", se busca la obtención de mayores beneficios sociales, tales como, que se permita el acceso a los turistas; asimismo, se constituirá en parada turística obligatoria, por lo que se impulsará el turismo local y se generará mayor movimiento económico en la zona, sin olvidarnos del aspecto cultural, debido a su importancia histórica.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

Objetivo de Democracia y Estado de Derecho

Política 3.- Afirmación de la Identidad	La declaración de necesidad pública e interés nacional identidad nacional de la recuperación del complejo arqueológico de "chullpas de Inampu", de la comunidad campesina de Jila, del distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno ayudará a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, mediante la promoción de la protección y difusión de la memoria histórica del país.
--	---

Objetivo de la Equidad y Justicia Social

Política de Estado 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.	La recuperación, protección, conservación, puesta en Universal a una Educación en valor y promoción del complejo arqueológico de "chullpas de Inampu", de la comunidad campesina de Jila, del distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno contribuye al compromiso del estado que busca que la educación peruana ponga énfasis en valores culturales y contribuye con el objetivo del estado de promocionar y defender la cultura.
---	---



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República.